



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO **08** DE 2021

(**29 SET. 2021**)

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003, Acuerdos 13 de 2010 y 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las Universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar su labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, estableció que esta Universidad es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, señala las funciones del Consejo Superior Universitario, estableciendo en su numeral 10: "Fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal".

Que es deber del Consejo Superior Universitario fijar las categorías de estudiantes y establecer los valores de los servicios que brinda la Universidad, en cumplimiento de sus funciones misionales.

Que es necesario establecer para cada vigencia, los valores de matrícula para los programas académicos y demás derechos pecuniarios de la Universidad, respecto a educación formal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA:

CAPÍTULO I CATEGORÍA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO PRIMERO. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES REGULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: Los estudiantes regulares de la Universidad se clasifican dentro de las siguientes categorías: institucionales y no institucionales.

El estudiante regular es aquel que se encuentra matriculado en la Universidad para un período académico, en cualquiera de sus programas de pregrado, posgrado y cursos cuando los hubiere. Para efectos de la liquidación de los servicios pecuniarios, tendrán las siguientes categorías:

- a) **INSTITUCIONALES:** Son los estudiantes que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:
1. Personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión: oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, nivel ejecutivo, patrulleros suboficiales y agentes de la Policía Nacional.
 2. Personal civil con vinculación actual como empleado público o trabajador oficial en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa con un período de antigüedad no inferior a un (1) año y no estar en periodo de prueba. Para el personal en provisionalidad debe cumplir una vinculación no inferior a dos (2) años.
 3. Personal administrativo de carrera y docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad, con vínculo laboral vigente, después de haber cumplido el periodo de prueba.
 4. Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional.
 5. Personal que haya adquirido pensión al retiro de su vida laboral en la Universidad.
 6. Los docentes ocasionales, hora cátedra y personal administrativo provisional de la Universidad, con vínculo laboral vigente, y periodo de antigüedad no inferior a dos (2) años.
 7. Los cónyuges e hijos solteros menores de veinticinco (25) años del personal relacionado en los numerales 1 a 5.
 8. Los egresados graduados de los programas tecnológicos y de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes que acrediten la categoría institucional, tendrá un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este beneficio no aplica a profesionales de la reserva.

PARÁGRAFO TERCERO: Este beneficio no es extensivo para hijos, cónyuges o compañero (a) de docentes de hora cátedra o docentes ocasionales, independiente que tengan antigüedad superior a dos (2) años, ni hijos, cónyuges o compañero (a) de egresados graduados de la Universidad Militar Nueva Granada.

- b) **NO INSTITUCIONALES:** Son los estudiantes que no están contemplados en las condiciones descritas en el literal a) de este artículo.

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de las tarifas, al cumplir el estudiante institucional (hijo/a) la edad de 25 años se reclasificará como no institucional.

CAPÍTULO II INCENTIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO. INCENTIVOS: Los estímulos académicos, descuentos e incentivos se efectuarán sobre el valor base de la matrícula.

PARÁGRAFO: La sumatoria de los estímulos académicos, descuentos e incentivos no podrán superar en ningún caso el 50% del valor de la matrícula establecido.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN INCENTIVOS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector para conceder incentivos a estudiantes del sector Defensa y particulares, reglamentando lo necesario para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA APROBAR PROPUESTAS DE DESCUENTOS A GRUPOS CERRADOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector para aprobar porcentajes de descuento en el valor de matrícula para grupos cerrados que estén interesados en cursar programas académicos de posgrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación del descuento dependerá de la viabilidad presupuestal y financiera que sobre la propuesta emita la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos de que tratan los artículos tercero y cuarto se harán efectivos mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO III CRÉDITOS Y RANGOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO QUINTO. DEFINIR EL NÚMERO DE CRÉDITOS Y RANGOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA. En concordancia con el número de créditos académicos que el estudiante registre en cada período del programa al cual se matricula, el valor definitivo de la matrícula se liquidará de acuerdo con los rangos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de pregrado no podrán registrar más créditos de los que correspondan al plan de estudios del semestre matriculado, excepto los autorizados por la Decanatura respectiva, e implicará el pago adicional de los mismos bajo el rango del porcentaje del valor de la matrícula establecido en el presente artículo:

Número de Créditos Pregrado

Porcentaje del Valor de Matrícula

De 15 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 9 a 14	75%
De 5 a 8	50%
4 o menos	30%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de pregrado del programa de medicina podrán registrar en cada período académico un rango de 15 créditos hasta el máximo establecido en el plan de estudios del programa por nivel, lo cual es equivalente al 100% del valor de su matrícula. La autorización de cursar más créditos implicará el pago adicional, bajo el rango de porcentaje del valor de la matrícula establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa presencial y deseen matricular asignaturas en la modalidad a distancia, deberán cancelar el costo de los créditos de las asignaturas correspondientes a la modalidad presencial.

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa en la modalidad a distancia y deseen matricular asignaturas en la modalidad presencial, deberán cancelar el costo de los créditos correspondientes a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SEXTO. DEFINIR EL NÚMERO DE CRÉDITOS Y RANGOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS NO MÉDICOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA. El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo del docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de especialización, y tres (3) en programas de maestría. En los doctorados la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación.

PARÁGRAFO: Sin embargo, los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que correspondan al plan de estudios del período académico matriculado. Si el estudiante va a cursar créditos en otro programa académico de la Universidad, tendrá que cancelar el valor de los créditos bajo el rango del porcentaje del valor de la matrícula establecido en el presente artículo.

Número de créditos Posgrados no médicos**Porcentaje del
Valor de Matrícula****Especializaciones:**

De 8 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 7	75%
De 4 a 5	50%
3 o menos	30%

Maestrías en Profundización:

De 8 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 7	75%
De 4 a 5	50%
3 o menos	30%

Maestrías en Investigación:

De 9 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 5 a 8	75%
De 4	50%
3 o menos	30%

Doctorados:

De 10 en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
De 6 a 9	75%
De 3 a 5	50%
3 o menos	30%

Número de créditos Posgrados médicos**Porcentaje del
Valor de Matrícula****Especializaciones:**

De 35 créditos en adelante, hasta el máximo por nivel de cada plan de estudios	100%
--	------

CAPÍTULO IV VALORES DE CURSOS Y TUTORIALES

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES Y TUTORIALES DE PREGRADO. El valor de cada curso intersemestral y tutorial de los programas de pregrado, según el carácter se fijará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, según el carácter:

- a) **Asignatura Teórica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de un salario mínimo mensual legal vigente.
- b) **Asignatura Práctica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de 1,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) **Asignatura Teórico - Práctica:** El curso intersemestral de estas asignaturas tendrá un costo de 1,25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de los programas académicos de pregrado que deseen hacer los cursos intersemestrales, deberán pagar el valor correspondiente al tipo de la asignatura establecida en el plan de estudios que se encuentran desarrollando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura del curso vacacional deberá ser aprobada previamente por el Decano de la respectiva unidad académica. Los cursos intersemestrales con asignaturas teórica y teórica - práctica se adelantarán con un mínimo de ocho (8) estudiantes y para los de asignatura práctica se adelantarán con un mínimo de diez (10) estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO. FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS TUTORIALES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS NO MÉDICOS. Para los estudiantes de un programa de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados), que necesiten adelantar un curso tutorial, el valor para cada asignatura se liquidará de acuerdo con los rangos del porcentaje del valor de la matrícula establecidos en el artículo 6° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. CURSOS COTERMINALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA: Un estudiante de pregrado puede optar por la alternativa de cursos coterminales como opción de grado de acuerdo con la resolución vigente, en un programa de posgrado de la Universidad.

PARÁGRAFO: El estudiante de pregrado que tenga aprobado por el Comité de Opción de Grado el coterminal de acuerdo con los requisitos establecidos para esta opción de grado, deberá cancelar el valor equivalente al 50% del valor de la matrícula del periodo académico respectivo, del programa de posgrado seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO. FIJAR EL VALOR DE LOS CURSOS. Los siguientes cursos tienen el carácter de No Institucional y el valor de la matrícula se fijará así:

Curso	Valor	Duración
Pre Médico - Sede Campus Nueva Granada	\$4.481.000	15 Semanas
Pre Ingeniería - Sede Campus Nueva Granada	\$2.892.000	16 Semanas
Inducción a la Universidad - Sede Bogotá	\$2.651.000	15 Semanas

CAPÍTULO V VALORES DE MATRÍCULA

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FIJAR LOS VALORES DE MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL: Para todos los estudiantes de pregrado presencial, el valor de la matrícula se fijará así:

- FACULTAD DE INGENIERÍA

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Electrónica y Comunicaciones	Bogotá	\$ 2.246.000
Ingeniería Civil	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 6.085.000
Ingeniería Industrial		\$ 5.805.000
Ingeniería en Mecatrónica		\$ 7.031.000
Ingeniería Multimedia		\$ 6.177.000
Ingeniería en Telecomunicaciones	Bogotá	\$ 6.017.000
Ingeniería Ambiental	Campus Nueva Granada	\$ 5.631.000
Ingeniería Biomédica		\$ 6.146.000

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Contabilidad y Tributaria	Campus Nueva Granada	\$ 2.068.000
Administración de Empresas	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 4.553.000
Contaduría Pública		\$ 4.489.000
Economía		\$ 3.704.000

- FACULTAD DE DERECHO

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Derecho	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 5.184.000

- FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Atención Pre Hospitalaria	Campus Nueva Granada	\$ 2.899.000
Medicina	Bogotá – Facultad Medicina	\$ 14.845.000

- FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Tecnología en Gestión y Producción Hortícola	Campus Nueva Granada	\$ 2.013.000
Biología Aplicada		\$ 4.981.000

- FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PREGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 5.067.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos		\$ 6.578.000

PARÁGRAFO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de pregrado en modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FIJAR LOS VALORES DE MATRÍCULAS DE PREGRADO PARA LA MODALIDAD A DISTANCIA. Para los programas académicos de pregrado en la modalidad a distancia se fijará el valor de la matrícula así:

PREGRADO DISTANCIA	VALOR MATRÍCULA
Administración de Empresas	\$ 3.318.000
Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 3.702.000
Contaduría Pública	\$ 3.126.000
Ingeniería Civil	\$ 3.734.000
Ingeniería Industrial	\$ 4.262.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos	\$ 4.716.000
Ingeniería Informática	\$ 3.524.000

PARÁGRAFO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de pregrado en la modalidad a distancia, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN): El valor de la matrícula por período académico, para todos los estudiantes en nivel de formación **Especialización** en las modalidades presencial y a distancia se fijará así:

- POSGRADOS DE INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Geomática	Bogotá	\$ 7.772.000
Gerencia Estratégica de la Calidad		
Gerencia Integral de Proyectos		
Gerencia en Logística Integral		
Ingeniería de Pavimentos		\$ 7.698.000
Gestión Integral Ambiental		\$ 5.442.000

- POSGRADOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Control Interno	Bogotá	\$ 7.503.000
Gerencia en Comercio Internacional		\$ 7.623.000
Gestión de Desarrollo Administrativo		
Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional		\$ 7.539.000
Mercadeo de Servicios		\$ 7.180.000
Alta Gerencia	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 7.736.000
Finanzas y Administración Pública		\$ 7.698.000

- POSGRADOS DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 6.235.000
Derecho Sancionatorio		\$ 6.252.000
Derechos Humanos y Sistemas de Protección		\$ 6.194.000
Derecho Administrativo	Bogotá	\$ 4.575.000

- POSGRADOS DE DISTANCIA

ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Alta Gerencia a distancia	\$ 3.622.000

- POSGRADOS DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Alta Gerencia de Seguridad y Defensa	Bogotá	\$ 5.388.000
Administración de la Seguridad		\$ 5.519.000
Administración de la seguridad	Convenio Nacional	\$ 6.439.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

ESPECIALIZACIÓN	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Docencia Universitaria	Bogotá	\$ 4.517.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial y a distancia, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La especialización en Alta Gerencia a Distancia es un programa académico trimestral, por tanto, el valor de la matrícula será pagado trimestralmente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS MÉDICOS: Las especializaciones médicas son programas académicos anualizados, sin embargo, el valor de la matrícula anual se pagará semestralmente, tal como se relaciona a continuación:

ESPECIALIZACIÓN MÉDICA	VALOR MATRÍCULA ANUAL	VALOR SEMESTRE
Anestesiología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cardiología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía cardiovascular	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía de columna	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía de la mano y miembro superior	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía de pie y tobillo	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía general	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía oral y maxilofacial	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía pediátrica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía plástica, reconstructiva y estética	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía reconstructiva y de reemplazo articular de cadera y rodilla	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía vascular y angiología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Coloproctología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Dermatología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Endocrinología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Gastroenterología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Ginecología y obstetricia	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Hematología y oncología clínica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Laringología y vía aérea superior	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Medicina crítica y cuidados intensivos	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Medicina física y rehabilitación	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Medicina interna	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Nefrología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neonatología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neumología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neurocirugía	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neurología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neurología pediátrica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Neurología pediátrica para especialistas en pediatría	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía plástica ocular	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Oftalmología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Otología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Ortopedia y traumatología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Otorrinolaringología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Patología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Pediatría	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Psiquiatría	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Radiología e imágenes diagnósticas	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Reumatología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Urología	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes de otras especializaciones médicas y oncológicas no aplica el valor institucional:

ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y ONCOLÓGICAS	VALOR MATRÍCULA ANUAL	VALOR SEMESTRE
Cirugía de Cabeza y Cuello	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía gastrointestinal y endoscopia digestiva	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Cirugía oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Dermatología Oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Ginecología oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Hemato-oncología pediátrica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Medicina del dolor y cuidados paliativos	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Oncología radioterápica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Ortopedia oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Rehabilitación oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000
Urología oncológica	\$ 29.364.000	\$ 14.682.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula anual de la vigencia actual.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. FIJAR EL VALOR DE LA REPETICIÓN DE ASIGNATURAS Y ROTACIONES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS MÉDICOS. Para los programas de Posgrados Médicos la repetición de las rotaciones tendrá un valor equivalente al 50% del valor de la matrícula anual.

PARÁGRAFO. Para los programas de Posgrados Médicos la repetición de asignaturas que no implican rotación en escenarios de práctica y cuyo número de créditos sea inferior a 10, tendrán un valor equivalente al 25% del valor de la matrícula anual.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA): El valor de la matrícula por período académico, para todos los estudiantes en nivel de formación **Maestría** en las modalidades presencial se fijará así:

- POSGRADOS DE INGENIERÍA

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Ingeniería Mecatrónica	Bogotá	\$ 8.216.000
Ingeniería Civil	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 8.061.000
Gerencia Integral de Proyectos	Bogotá	
Gerencia Logística Integral	Campus Nueva Granada	

- POSGRADOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Gestión de Organizaciones	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 8.432.000

- POSGRADOS DE DERECHO

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Instituciones Jurídicas de la Fuerza Pública	Bogotá	\$ 7.560.000
Derecho Procesal Penal		\$ 7.200.000
Derecho Administrativo		\$ 8.193.000

- POSGRADOS DE CIENCIAS BÁSICAS

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Biología Aplicada	Campus Nueva Granada	\$ 7.361.000

- POSGRADOS DE RELACIONES INTERNACIONALES

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Relaciones y Negocios Internacionales	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 8.012.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

MAESTRÍA	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Educación	Bogotá y Campus Nueva Granada	\$ 7.046.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Básicas y Aplicadas, son programas académicos anualizados, sin embargo, el valor de la matrícula se pagará semestralmente.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (DOCTORADOS): Los Doctorados, son programas académicos anualizados, sin embargo, el valor de la matrícula se pagará semestralmente en la modalidad presencial, tal como se relaciona a continuación:

- POSGRADOS DE INGENIERÍA

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Ingeniería	Bogotá	\$ 11.960.000

- POSGRADOS DE CIENCIAS BÁSICAS

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Ciencias Aplicadas	Campus Nueva Granada	\$ 11.294.000

- POSGRADOS DE HUMANIDADES

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Bioética	Campus Nueva Granada	\$ 11.818.000

PARÁGRAFO: Los estudiantes que estén matriculados en un programa de posgrado en la modalidad presencial, que realicen su reingreso, deberán cancelar el costo de la matrícula de la vigencia actual.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. FIJAR EL VALOR DE LA REPETICIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS. Para los estudiantes que reprueben asignaturas en desarrollo de un programa de posgrado (Especializaciones, Maestrías o Doctorados), el valor para cada asignatura se liquidará de acuerdo con los rangos del porcentaje del valor de la matrícula establecidos en el artículo sexto del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de Doctorado de la Universidad, la repetición de un seminario y/o asignatura diferente a las del componente de investigación del ciclo dos, que sea conducente al trabajo de grado, tendrá un valor del 25% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los programas de Doctorado de la Universidad, el estudiante que repita una asignatura del componente de investigación del ciclo dos y que sea conducente al trabajo de grado, cancelará el valor total de la matrícula.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. FIJAR EL VALOR DE MATRÍCULAS PARA UNOS PROGRAMAS DE PREGRADO SEGÚN LA VIGENCIA DE INGRESO: El valor de la matrícula por período académico en la modalidad presencial y distancia, para los estudiantes que hayan ingresado en las siguientes vigencias y programas, se fijará así:

Facultad de Ingeniería:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Ingeniería Civil	Bogotá y Campus Nueva Granada	2013, 2014 y 2015	\$ 5.914.000
		2012	\$ 5.007.000

Facultad de Ciencias Económicas:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Contaduría Pública	Bogotá y Campus Nueva Granada	2013 y anteriores	\$ 4.229.000

Facultad de Medicina:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Medicina	Bogotá - Facultad de Medicina	2015 y anteriores	\$ 14.428.000

Facultad de Estudios a Distancia:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional	Campus Nueva Granada	2019 y anteriores	\$ 3.702.000
Administración de Empresas a Distancia		2012 y anteriores	\$ 2.299.000
Contaduría Pública a Distancia			\$ 2.784.000
Ingeniería Civil a Distancia			\$ 2.962.000
Ingeniería Industrial a Distancia			\$ 2.288.000
Relaciones Internacionales y Estudios Políticos a Distancia			

Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional	Bogotá y Campus Nueva Granada	2020 y anteriores	\$ 5.067.000

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS PARA UNOS PROGRAMAS DE POSGRADOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS: El valor de la matrícula por período académico en la modalidad presencial, para los estudiantes que hayan ingresado en las siguientes vigencias, se fijará así:

Facultad de Ingeniería:

MAESTRÍA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Gerencia de Proyectos	Bogotá y Campus Nueva Granada	2021 y anteriores	\$ 8.061.000
Logística Integral	Bogotá		

Facultad de Medicina:

PROGRAMA	SEDE	AÑO DE INGRESO	VALOR MATRÍCULA
Especialidades Médicas	Bogotá Facultad de Medicina	2019 y anteriores	\$ 14.118.000
Otras especialidades médicas y Oncológicas			
Especialidades Médicas		2015 y 2014	\$ 13.594.000
Otras especialidades médicas y Oncológicas			
Especialidades Médicas		2013 y anteriores	\$ 11.416.000
Otras especialidades médicas y Oncológicas			

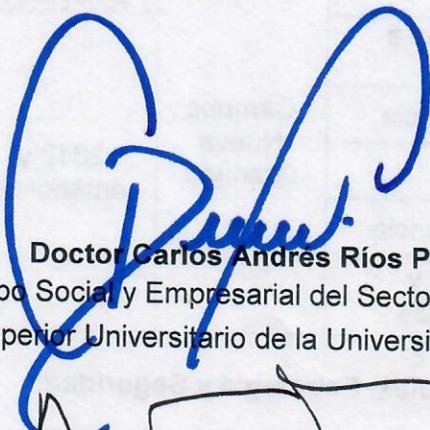
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PLAN DE ARTICULACIÓN FORMATIVA: El estudiante de pregrado y posgrado no médicos puede optar por la alternativa del plan articulación formativa, de acuerdo con la reglamentación emitida por medio de Resolución rectoral, acorde con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Posgrado según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: El valor de la matrícula extraordinaria para los estudiantes de pregrado y posgrado no médicos será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado en un 20%.

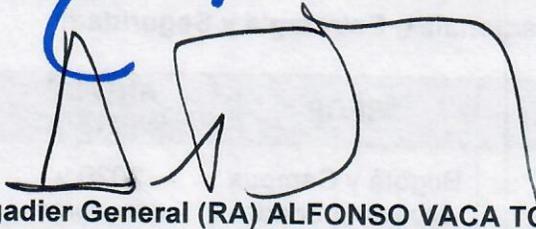
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para los periodos académicos del año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 SET. 2021


Doctor Carlos Andrés Ríos Puerta

Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)


Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario